LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.419)

Artículo 1º: Incorpórase a la ordenanza nº 6.305 el siguiente texto:

"El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en la "misma y a las implementaciones informáticas introducidas en el área de aplicación, en el térmi "no de 60 días de sancionada la presente".

Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia, publique y agréguese al D.M. -

Sala de Sesiones, 26 de Junio de 1997.-